

BAHÍA BLANCA, 16 de noviembre de 2018.

REGISTRADO: N° C-021/18

VISTO:

El artículo 18 de la Ordenanza, que prevé prestaciones de asistencia solidaria y asigna al Consejo del DCP la facultad de reglamentar la imputación de esa erogación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de Reglamento General destina a un Fondo Solidario el 2 % del aporte regular de los afiliados activos;

Que la categoría “activos” no está prevista en la Ordenanza y se podría interpretar que solo incluye a los afiliados directos que no tienen edad jubilatoria, dejando de lado a los afiliados adherentes que están en actividad fuera del ámbito universitario;

Que los adherentes que ingresan voluntariamente al sistema previsional solidario del DCP tienen la obligación de hacer un aporte regular mensual a su fondo previsional individual, que capitaliza en igualdad de condiciones que los fondos de los afiliados directos;

Que, si bien el artículo 21 de la Ordenanza habilita el cese voluntario del aporte regular a los afiliados que cumplen la edad jubilatoria, no impide que puedan seguir aportando incluso después de que se jubilan;

Que el artículo 22 de la Ordenanza habilita a todos los afiliados (directos y adherentes; en actividad o jubilados) para hacer aportes extraordinarios, incrementando sus cuotas mensuales o mediante contribuciones eventuales;

Que por la naturaleza esencialmente solidaria del ente previsional no se justifica exceptuar de la contribución al Fondo Solidario a los aportes extraordinarios con los que todo afiliado puede incrementar su fondo previsional personal;

Lo aprobado por el Consejo en su sesión de la fecha.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 18 inciso 2 del Reglamento General, que queda redactado de la siguiente forma:

2. De todos los aportes, regulares o extraordinarios, que hagan los afiliados al DCP se deducirá el 2 % con destino al Fondo Solidario.

ARTÍCULO 2: Aplicar esta modificación a partir del 1 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación